

Titular: Don Enrique Farpón Trujillo.
 Suplente: Don Ariosto de Haro Solera.
 - El Concejal Delegado de Medio Ambiente:
 Titular: Don Luis Domingo Hernández Andreu.
 Suplente: Dña. María Trinidad Lucas Rastoll.
 - Un Ingeniero Técnico Agrícola:
 Titular: Don Ramón Francisco Redón Villalba.
 Suplente: Don Antonio Cegarra Salmerón.
 - Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde:
 Titular: Dña. Helena Andreu Penalva.
 Suplente: Don Alberto Bernal Díaz.
 - Un representante sindical, nombrado por la Junta de

Personal:

Titular: Don José Pérez Pérez.
 Suplente: Don Enrique Sáez Pertusa.
 Secretario:
 Titular: Don Valentín F. Alarcón Navarro.
 Suplente: Don David Aldeguer Aldeguer.

3º) Que se señala el próximo día 22 de abril de 2.003, a las 10,00 horas, en Casa de Cultura de Guardamar (calle Colón, 60), para la constitución del Tribunal Calificador, realización de la valoración correspondiente a la fase concurso e inicio de las correspondientes pruebas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, para general conocimiento de los interesados, todo ello en cumplimiento de lo previsto en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Guardamar del Segura, 24 de marzo de 2003.
 El Alcalde-Presidente, Francisco García Gómez.

0308211

AYUNTAMIENTO DE JALÓN

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 04/02/03 acordó aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

IBI.
 IAE.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, cuyo contenido se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º. - Fundamento.

1.El Ayuntamiento de Jalón, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Coeficiente de situación.

En el ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se establece coeficiente de situación alguno, por lo que las cuotas a satisfacer al municipio serán las resultantes de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 3º. - Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

Artículo 4º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el ... de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º. - Fundamento.

1. El Ayuntamiento de Jalón, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Exenciones.

En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a SEIS euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a SEIS euros.

Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0,65 %.

Bienes Inmuebles Rústicos 0,65 %.

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0,65 %.

Artículo 4º. - Bonificaciones.

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación de 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art.74.2 de Ley 39/1988, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Artículo 5º. - Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º. - Normas de competencia y gestión del impuesto

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

2. En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/1988 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 7º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Jalón, 21 de marzo de 2003.

El Alcalde, Martín Mas Garcés.

0308091

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Asistencial Municipal de fecha 13 de marzo de 2003, por el que se anuncia la contratación por despacho urgente del servicio de transporte sanitario en playas años 2003 y 2004, mediante concurso en procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido:

1.- Objeto del contrato:

Servicio de transporte sanitario en playas de Arenal (15 días en Semana Santa y Pascua y del 1 de julio al 30 de septiembre) y Granadella (del 1 de julio al 30 de septiembre), durante los años 2003 y 2004.

2.- Duración del contrato:

Dos años.

3.- Tipo de licitación:

60.086,19 Euros., IVA incluido/anuales.

4.- Financiación:

El gasto imputable al presente ejercicio, se financiará con cargo a la partida 456.227.01, rc. referencia 22003000001 del Presupuesto de la Fundación Asistencial Municipal, obrando compromiso de la Junta Rectora de la Fundación de consignar en el presupuesto de 2004 cantidad suficiente para la completa financiación del contrato.

5.- Publicidad de los pliegos:

En el Registro General del Ayuntamiento y en la sede de la Fundación Asistencial Municipal, todos los días hábiles excepto Sábados.

6.- Garantía provisional: 2.403,45 Euros.

7.- Garantía definitiva:

Por importe del 4% del presupuesto de adjudicación.

8.- Solvencia del contratista:

Mediante presentación de documentos indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de proposiciones:

En el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Iglesia, 4, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP, al haber sido declarado el expediente de despacho urgente.

10.- Apertura de proposiciones:

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, en la fecha y hora que se indicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se comunicará a los licitadores.

11.- Criterios base para la selección:

- Mejora del precio de la oferta: Hasta 50%. Serán desechables aquellas ofertas cuyo precio sea inferior al básico de licitación en un 15%.

- Ofrecimiento de otros medios que complementen o mejoren los servicios técnicos sanitarios, tales como Médico y ATS o diplomado en enfermería: hasta el 25%.

- Ampliación del horario en la prestación del servicio: hasta el 15%.

- Otras variantes, que supongan mejoras en la prestación del servicio: hasta el 10%.

12.- Modelo de proposición:

El recogido en Anexo I del pliego.

Xàbia, 13 de marzo de 2003.

El Presidente de la Fundación, Jaime Sapena Gual.

0307650

EDICTO

Citación por comparecencia a los sujetos pasivos, a los interesados o a sus representantes y notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

(3430-1, 2, 3, 4)

Don Alberto Pastor Rodríguez, Recaudador del M.I. Ayuntamiento de Jávea,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 9009800000000506188 que se instruye en este Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 06/02/2002 se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo:

Instruyéndose a doña María Nieves Chaves Revilla, con N.I.F. 01.388.847-S, el expediente administrativo de apremio número 9009800000000506188 por los débitos perseguidos en el mismo, correspondientes a los siguientes conceptos y años de devengo Impuesto sobre Bienes Inmuebles 1994, en cumplimiento de la Providencia de embargo dictada con fecha 26/10/98, ordenando la traba de bienes del deudor en virtud de lo previsto en el artículo 110 del vigente Reglamento General de Recaudación y efectuado el embargo ordenado, no quedó cubierta la deuda perseguida, por lo que, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación,